



SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

Asunto: Aprobación del Plan Despliegue de Fibra Óptica (FTTH) para el municipio de Villamanrique de la Condesa

Interesado: ORANGE TELECOMUNICACIONES, D. Ramón Rufian y D. Francisco Javier Domínguez Ponce, Alcalde en Funciones del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa

Archivo: 01140720

Nº Expediente: 2020/PES_02/000028 y 2020/PES_02/000040

El Arquitecto Técnico Municipal, en cumplimiento de la legalidad vigente, y en relación con las instancias y documentación anexa presentadas en este Ayuntamiento por D. Ramón Rufian, en representación de ORANGE TELECOMUNICACIONES, y por la que solicita la aprobación del Plan de Despliegue de Fibra Óptica para hogares (FTTH) de Orange Telecomunicaciones en el Municipio de Villamanrique de la Condesa (Sevilla),

INFORMA:

La documentación presentada por ORANGE TELECOMUNICACIONES, consiste en:

- Proyecto de Implantación y Despliegue de la Red FTTH ORANGE, Villamanrique de la Condesa, (Sevilla), Rev. 0, 25/11/2019, redactado por el Ingeniero de Telecomunicación D. José Sánchez Ros, COIT 11.997, y con Registro de Entrada nº 1.658 a fecha de 18.05.2020. Expediente: 2020/PES_02/000028.
- Anexo al Proyecto, que incluye: Memoria propuestas para la nueva ubicación armario salida central -Red FTTH Orange, y Memoria proyecto de ejecución armarios pedestal y arqueta para ubicar equipo e interconectar con la Red TESA- Red FTTH Orange. Registro de Entrada nº 1.950 a fecha de 29.06.2020. Expediente: 2020/PES_02/000040.

Revisada la documentación relacionada anteriormente, se hace constar:

PRIMERO. LEGISLACIÓN. La principal norma que regula este tipo de instalaciones es la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones. El Art. 34 de la citada Ley 9/2014, establece una serie de indicaciones para facilitar la colaboración entre administraciones públicas en el despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas. En este sentido, las administraciones públicas contribuirán a garantizar y hacer real una oferta suficiente de lugares y espacios físicos en los que los operadores decidan ubicar sus infraestructuras, así como la obtención de un despliegue de las redes ordenado desde el punto de vista territorial.

Código Seguro De Verificación:	I06wzvNyAGH1X3m80mvVAw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Carlos Verde Caballo	Firmado	14/07/2020 20:38:38	
Observaciones		Página	1/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/I06wzvNyAGH1X3m80mvVAw==			



SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

Asunto: Aprobación del Plan Despliegue de Fibra Óptica (FTTH) para el municipio de Villamanrique de la Condesa

Interesado: ORANGE TELECOMUNICACIONES, D. Ramón Rufian y D. Francisco Javier Domínguez Ponce, Alcalde en Funciones del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa

Archivo: 01140720

Nº Expediente: 2020/PES_02/000028 y 2020/PES_02/000040

SEGUNDO. LICENCIAS Y AUTORIZACIONES. Según esta Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, no se podrán exigir licencias, autorizaciones previas, de funcionamiento o de actividad, de carácter medioambiental, ni obras de carácter similar o análogas. Habrá de comunicarse a los ayuntamientos un Plan de Despliegue de las instalaciones, sustituyéndose las licencias que no pueden ser exigidas por declaraciones responsables, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, relativas al cumplimiento de las previsiones legales establecidas en la normativa vigente. En todo caso, el declarante deberá estar en posesión del justificante de pago del tributo correspondiente cuando sea preceptivo. La declaración responsable, deberá contener una manifestación explícita del cumplimiento de aquellos requisitos que resulten exigibles de acuerdo con la normativa vigente, incluido, en su caso, estar en posesión de la documentación que así lo acredite.

TERCERO. USO COMPARTIDO DE LA PROPIEDAD PÚBLICA Y PRIVADA. El Art. 32 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, indica que los operadores de comunicaciones electrónicas podrán celebrar de manera voluntaria acuerdos entre sí para determinar las condiciones para la ubicación o el uso compartido de sus infraestructuras. Si bien el artículo antes mencionado no indica que en una primera instancia se pueda obligar a las empresas a esta circunstancia además de establecer un proceso complejo para ello, si es recomendable que se inste a que haya una colaboración entre las diferentes empresas, al objeto de que no “plaguen” las fachadas de más cableados que afectan no sólo a la estéticas, sino también a la funcionalidad y desarrollo de actuaciones en las mismas, cuando son diferentes cableados para una misma infraestructura, sólo que prestado el servicio por diferentes empresas.

CUARTO. CONDICIONANTES A LA AUTORIZACIÓN. La Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, establece que se desarrollarán reglamentariamente el contenido y condiciones técnicas exigibles al Plan de Despliegue, así como los elementos de la declaración responsable que tendrán carácter esencial. Por lo que se exigirá a esta empresa que adapte la documentación presentada, así como la instalación ejecutada, a los reglamentos de desarrollo de la Ley General de Telecomunicaciones que sean publicados y le resulten de aplicación.

Código Seguro De Verificación:	I06wzvNyAGH1X3m80mvVAw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Carlos Verde Caballo	Firmado	14/07/2020 20:38:38	
Observaciones		Página	2/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/I06wzvNyAGH1X3m80mvVAw==			



SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

Asunto: Aprobación del Plan Despliegue de Fibra Óptica (FTTH) para el municipio de Villamanrique de la Condesa

Interesado: ORANGE TELECOMUNICACIONES, D. Ramón Rufian y D. Francisco Javier Domínguez Ponce, Alcalde en Funciones del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa

Archivo: 01140720

Nº Expediente: 2020/PES_02/000028 y 2020/PES_02/000040

En conclusión, informo *favorablemente* la aprobación del Plan de Despliegue de Fibra Óptica para hogares (FTTH) de Orange Telecomunicaciones en el Municipio de Villamanrique de la Condesa (Sevilla), debiendo tenerse en cuenta que:

- El Plan de Despliegue y la instalación prevista deberán respetar las condiciones técnicas exigidas mediante Real Decreto acordado en Consejo de Ministros y lo determinado en la Ley 9/2014 de 9 de Mayo, de Telecomunicaciones.
- Para el inicio de los trabajos de tendido de la red expuesta en el Plan de Despliegue presentado, y una vez aprobado el mismo, deberá aportarse a este Ayuntamiento la declaración responsable a que hace referencia el artículo 34 de la Ley 9/2014 General de Telecomunicaciones. Se debe instar a esta empresa a que en las zonas de la localidad en que exista duplicidad de la red, lleguen a un acuerdo comercial con la empresa ya existente de manera que no se duplique la infraestructura. Conforme al Art. 34.5 de esta Ley, el tendido aéreo por fachada de cables y equipos utilizará siempre despliegues, canalizaciones, instalaciones y equipos ya existentes, no se admitirán nuevos trazados. Bajo ningún concepto se realizarán en los edificios BIC existentes en la localidad ni sus entornos, así como en los edificios catalogados ni en lugares donde puedan afectar a la seguridad pública. Los despliegues particulares de edificios en los que no exista instalación interior ICT, realizarán el despliegue en el interior del mismo, no utilizarán en vuelo público.”
- Para las obras de urbanización que deban realizarse en dominio público con el objetivo de soterrar la línea, deberá obtener Licencia de Obras y adjuntar Proyecto de Urbanización. No se podrán colocar en la vía pública postes ni elementos verticales para la sujeción de dichas instalaciones.
- El tendido aéreo tendrá carácter provisional y en precario hasta que el Ayuntamiento estime que debe pasar a subterráneo, sin que en ningún caso sean a cargo de este las obras.
- La disposición de las redes de fibra óptica por las fachadas de los inmuebles, cumplirán la separación mínima establecida por el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de baja tensión. Concretamente la indicada en la Instrucción Técnica Complementaria ITC-BT-06, REDES AÉREAS PARA DISTRIBUCIÓN EN BAJA TENSIÓN:

Código Seguro De Verificación:	I06wzvNyAGH1X3m80mvVAw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Carlos Verde Caballo	Firmado	14/07/2020 20:38:38	
Observaciones		Página	3/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/I06wzvNyAGH1X3m80mvVAw==			



SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

Asunto: Aprobación del Plan Despliegue de Fibra Óptica (FTTH) para el municipio de Villamanrique de la Condesa

Interesado: ORANGE TELECOMUNICACIONES, D. Ramón Rufian y D. Francisco Javier Domínguez Ponce, Alcalde en Funciones del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa

Archivo: 01140720

Nº Expediente: 2020/PES_02/000028 y 2020/PES_02/000040

- Apartado 3.9. Condiciones generales para cruzamientos y paralelismos, Punto 3.9.2.2. Con otras líneas de baja tensión o de telecomunicación:

“Cuando ambas líneas sean de conductores aislados, la distancia mínima será de 0,10 m.

Cuando cualquiera de las líneas sea de conductores desnudos, la distancia mínima será de 1 m. Si ambas líneas van sobre los mismos apoyos, la distancia mínima podrá reducirse a 0,50 m. El nivel de aislamiento de la línea de telecomunicación será, al menos, igual al de la línea de baja tensión, de otra forma se considerará como línea de conductores desnudos.

Cuando el paralelismo sea entre líneas desnudas de baja tensión, las distancias mínimas son las establecidas en el apartado 3.2.2.”

- El tendido aéreo por las fachadas de los edificios, tendrá que ser notificado a los titulares de los inmuebles afectados, y obtener el debido consentimiento para efectuar el trazado de la línea por sus fachadas.
- Deberán estar en contacto continuo con los Servicios Técnicos Municipales y de Obras y Servicios del Ayuntamiento, debiendo estar informado en todo momento de las actuaciones que se vayan realizando, así como deberán ir presentado los proyectos pertinentes relativos a las zonas que se vayan acabando.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente en Villamanrique de la Condesa, a catorce de julio de dos mil veinte.

El Arquitecto Técnico Municipal

Fdo.: José Carlos Verde Caballo

Código Seguro De Verificación:	I06wzvNyAGH1X3m80mvVAw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Carlos Verde Caballo	Firmado	14/07/2020 20:38:38	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/I06wzvNyAGH1X3m80mvVAw==			